

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 30 Fecha Estado: 24-04-2024 PARA VISUALIZAR AUTOS [CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120160021500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO | WILSON ALVEIRO CHANCI MARTINEZ | Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L) | 23/04/2024 | | |
| 05001400300120160021500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO | WILSON ALVEIRO CHANCI MARTINEZ | Auto requiere Se REQUIERE a la parte demandante a fin de que aclare la solicitud de decreto y practica de medida cautelar, consistente en, "EMBARGO, del 50 % del salario devengado, primas, comisiones y demás emolumentos que perciba la parte demandada SE SOLICITO MEDIDA DE EMBARGO SOBRE LA PENSION VERIFICAR SI EL DESPACHO DECRETO LA MEDIDA Y SI ESTA SE REGISTRO-Ahora bien, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que informe cuál es la suerte del Oficio No. 143 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 10 C.02), mediante el cual se comunica el DECRETO de EMBARGO del bien inmueble identificado con F.M.I. # 01N-5161995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del demandado WILSON ALVEIRO CHANCIRAMIREZ identificado con C.C. 98.544.195. | 23/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|---|------------|
| 05001400300220070083200 | Ejecutivo Singular | GUILLERMO OCHOA Y CIA LTDA. | JORGE ALBERTO LONDOÑO BENITEZ | Auto pone en conocimiento No se accede a la anterior solicitud, en tanto, no se cumplen los presupuestos de que trata el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, además se tienen otros medios con los cuales se pueda obtener la información requerida, ejemplo consulta de Índice de propietarios de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, aplicación totalmente gratuita, con la cual por número de cédula se consulta si un persona tiene propiedad de alguna matrícula inmobiliaria y cuál es la correspondiente OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. (L) | 23/04/2024 |
| 05001400300220160101900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS | RICARDO ALBERTO GIRALDO OSPINA | Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/AP) | 23/04/2024 |
| 05001400300620120099200 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A. | LEON ANDRES ORTIZ SARAZ | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada PAULA ANDREA MACÓAS GÓMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.756.588 y la tarjeta de abogado (a) No. 118.827, quien fungió como apoderada judicial de la sociedad demandante-cesionaria RF ENCORE S.A.S.(L) | 23/04/2024 |
| 05001400300620170016900 | Ejecutivo Singular | MARIA NELLY VALENCIA GAMBOA | JHON HENRY CARDONA YEPES | Auto pone en conocimiento ADICIONAR la parte considerativa y resolutive del auto interlocutorio No. 0539 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024-) -Valores que serán reconocidos al momento de actualizar liquidación del crédito (OF/T) | 23/04/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|--|---|------------|
| 05001400300620190082400 | Ejecutivo Singular | TORRE MEDICA SPAZIO P.H | LILIANA CRESPO OSORIO | Auto pone en conocimiento Cumplido como se encuentra el requerimiento efectuado por este despacho judicial en auto interlocutorio No. 0993 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 33 C.01), en tanto, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado que no se decrete la terminaci n del proceso, como razones, las que a continuaci n se sintetiza-Vistos los anteriores, se mantiene el despacho en la decisi n adoptada en el inciso 4 del auto interlocutorio No. 0993 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 33 C.01)Requiere partes -Ordena remitir providencia OF/(L) | 23/04/2024 |
| 05001400300720090032000 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | CESAR AUGUSTO CANDAMIL PAREJA | Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesi n del cr dito, el interesado deber allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, m-s los dem-s anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L) | 23/04/2024 |
| 05001400300720150021100 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A | ANGELA MARIA POSSO ZAPATA | Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP) | 23/04/2024 |
| 05001400300720160061500 | Ejecutivo Singular | SERVICREDITO SA | AMPARO DE MARIA AUXILIADORA LOPEZ BUSTAMANTE | Auto requiere Visto lo anterior, se hace necesario REQUERIR por el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre relevado, se or JES/S RODRIGO CHINGAL BISBICUT y auxiliar de la justicia en calidad de secuestre nombrado, sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.-Se REQUIERE a la parte demandante a fin de que proceda a gestionar la entrega efectiva del veh culo objeto de embargo y secuestro dentro del presente proceso, distinguido con placas MMD663 entre secuestre relevado y nombrado, adem-s, informe los mismos datos requeridos en el p-rrafo tercero de la presente providencia. -se REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirva presentar aval?o-Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se concede a la parte demandante el t rmino improrrogable de treinta (30) d as siguientes vencido el | 23/04/2024 |

tÈrmino de ejecutoria del presente (TERMINOS/A)

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300720190101700 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OCHOA FIGUEROA | DANIELA ALEJANDRA GOMEZ TORRES | Auto pone en conocimiento RazÛn por la cual, no se accede a decretar nuevamente una medida ya decretada, aun cuando ya reposa respuesta por parte de BANCOLOMBIA (visible a folios PDF 007 C.02), en la que informa acatar la cautela decretada y comunicada. -A continuaciÛn, se deja constancia de envïo de piezas procesales relacionadas con el decreto de embargo de la cuenta de ahorros terminada en 638195 de BANCOLOMBIA que tienen como titular a la seÑora DANIELA ALEJANDRA TORRES GOMEZ identificada con cedula de ciudadanïa Nro. 1152450443Visto lo anterior, se concluye que la demandante no tiene claridad de las solicitudes por ella presentadas y cu-les son las actuaciones procesales que se han adelantado hasta la fecha, razÛn por la cual, se le REQUIERE a fin de que estudie el proceso y se abstengan de presentar solicitudes notoriamente | 23/04/2024 | | |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| improcedentes por encontrarse ya adelantadas o resueltas.-es improcedente la solicitud de que se requiera a citada EPS.(L) | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|------------|
| 05001400300820110091300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | ARL DISTRIBUCIONES S.A. | Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de terminaci n del proceso por pago total de la obligaci n, supeditada a entrega de dep sitos judiciales a favor de la parte demandante (\$13.817.863,00), se REQUIERE se sirvan acreditar la calidad de representante legal de quien firma en nombre y representaci n de la sociedad codemandada ARL DISTRIBUCIONES S.A., ello es, del se or ANDRES RIVERA L'PEZ-hora bien, se REQUIERE por segunda vez a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI N DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a fin de que se sirva dar cumplimiento al p-rafo final del auto de sustanciaci n No. 2476 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021) (visible a folios PDF 03), mediante el cual se dispuso lo siguiente, "Finalmente, previo a ordenar la entrega de t tulos judiciales se requiere a la Oficina de Ejecuci n Civil Municipal de Medell n a fin de que se sirva allegar el reporte de los dep sitos judiciales existentes (T/L) | 23/04/2024 |
| 05001400300920100010700 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOT  | DISTRIBUIDORA CRISTALINO LTDA | EL Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP) | 23/04/2024 |
| 05001400300920230056300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | BLANCA INES CHAVERRA ECHEVERRY | Auto ordena entregar t tulos Al tenor de lo dispuesto en el art culo 447 del C digo General del Proceso, y toda vez que existe liquidaci n del cr dito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidaci n del cr dito y las costas procesales, para lo cual habr  de tenerse en cuenta el reporte de dep sitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-(T/L) | 23/04/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripci n Actuaci n | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------------|--|------------|
| 05001400301020130047600 | Ejecutivo Singular | C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A. | DRAYAN ELEJANDRO ZABALA MONSALVE | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL PACÓFICO S.A.S. (visible a folios PDF 09 C.02), mediante la cual informanDe otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y relación de depósitos judiciales.: (L) | 23/04/2024 |
| 05001400301020190026300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA SA | MAURICIO ANDRES SIERRA TORRES | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 23/04/2024 |
| 05001400301120200029100 | Ejecutivo Singular | COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL | ROLFORMADOS S.A.S. | Auto reconoce personería Se reconoce personería a la abogada AIDE PATRICIA GOMEZ JARRIN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51680822 y la tarjeta de abogado (a) No. 100517 principal, y a la abogada IRENE CIFUENTES GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51882469 y la tarjeta de abogado (a) No. 94034 suplente, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso (l) | 23/04/2024 |
| 05001400301220190124600 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS | EFRAIN OSWALDO CUARTAS PINEDA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte de la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37753586 y la tarjeta de abogado (a) No. 139702, quien fungió como apoderada judicial de la sociedad demandante BANCO GNB SUDAMERIS (L) | 23/04/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|------------|
| 05001400301320170046500 | Ejecutivo Singular | BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA | JOSE ELIECER VILLAMIZAR MENDOZA | <p>Auto pone en conocimiento Atendiendo al registro de memorial en fecha 19 de diciembre de 2023 titulado "OE CESION CREDITOS NS F24", se informa que no se encuentra el mismo, lo anterior, despu s de revisi n exhaustiva del correo electr nico del Despacho y p gina web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Informaci n de Gesti n de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI", no fue posible encontrarlo para su tr mite, raz n por la cual, se REQUIERE a quien present  citado memorial y a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI N DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, al primero a fin de se sirva remitir constancia de radicaci n y reenviar citado memorial y al segundo para que se disponga buscar y remitir en el menor tiempo posible citado memorial o verificar si la anotaci n se hizo por error. (OE/A)</p> | 23/04/2024 |
| 05001400301320190036300 | Ejecutivo Singular | BANCO COPBANCA DE COLOMBIA S.A. | RODRIGO DE JESUS SIERRA PALACIO | <p>Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio que comunica medida cautelar, al cajero pagador SIERRA PLAST S.A.S. del demandado-Visto lo anterior, PREVIO a requerir al cajero pagador SIERRA PLAST S.A.S. del demandado, se hace necesario solicitar de manera prioritaria a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI N DE SENTENCIAS DE MEDELL N, se sirva allegar el reporte de los dep sitos judiciales existentes para este proceso, en el cual se detalle si los dep sitos judiciales arriba ilustrados pertenecen al presente proceso y si fueron consignados por el cajero pagador SIERRA PLAST S.A.S., en caso negativo, indicar quien los consign  y gestionar los motivos de su consignaci n (T/L)</p> | 23/04/2024 |
| 05001400301420150020700 | Ejecutivo Singular | FONDO DE GARANTIAS | LUZ DARY MEJIA ORREGO | <p>Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancaria-Ordena remitir providencia (OF/L)</p> | 23/04/2024 |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|
| 05001400301420190035100 | Ejecutivo Singular | CENTRO PSICOTECNICO COLEGIO FONTAN S.A.S. | SANDRA COLMENARES SANCHEZ | Auto niega medidas cautelares Embargo cuentas bancarias -Ordena remitir providencia (OF/L) | 23/04/2024 |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301420190035100 | Ejecutivo Singular | CENTRO PSICOTECNICO COLEGIO FONTAN S.A.S. | SANDRA COLMENARES SANCHEZ | Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada PAULA ANDREA VICTORIA PIEDRAHITA (APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE), a la profesional del derecho MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.604 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 303.272, SANDRA ALTUZARRA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.182.112 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 217.506 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades consagradas en el artículo 26, 27 del Decreto 196 de 1971 y artículo 123 del Código General del Proceso. (L) | 23/04/2024 | | |
| 05001400301420190035100 | Ejecutivo Singular | CENTRO PSICOTECNICO COLEGIO FONTAN S.A.S. | SANDRA COLMENARES SANCHEZ | Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias -Ordena remitir providencia (OF/L) | 23/04/2024 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---|------------|
| 05001400301620170081800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO | CARLOS DAVID SANCHEZ CANO | Auto pone en conocimiento Se observa que el solicitante no ostenta la calidad de apoderado sino la de endosatario, razón por la cual no es procedente acceder lo solicitado. -Visto lo anterior, se tiene que el endoso en procuración, como se indicó en renglones anteriores, es susceptible de endoso; es decir que el endosatario podrá sin perjuicio de los demás requisitos; endosar su "mandato" nuevamente, transfiriendo la totalidad de sus responsabilidades en las mismas condiciones; no obstante de ninguna manera lo anterior indica que el endoso en procuración sea susceptible de "sustitución"; que en aplicación al caso que nos atañe, el documento aportado por el endosatario contiene la expresión "sustituyo poder" lo cual impide el perfeccionamiento de su pretensión la cual es transferir el "mandato" conferido por el titular de inicial de la obligación. (L) | 23/04/2024 |
| 05001400301820050095000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA COASMEDAS | BLANCA HENAO LONDOÑO | Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/AP) | 23/04/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301920200014700 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | ADAN RAMON ARRIETA GONZALEZ | Auto corre traslado De la liquidación de crédito -(TERMINOS/AP) | 23/04/2024 | | |
| 05001400302020190059500 | Ejecutivo Singular | ESPUMAS SANTANDER S.A.S. | WILSON ARLEY ALVAREZ COLORADO | Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/AP) | 23/04/2024 | | |
| 05001400302020190082900 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA | JUAN PABLO GIRALDO GIRALDO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte de la abogada ASTRID ELENA PEREZ GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43159289 y la tarjeta de abogado (a) No. 119386, quien fungió como apoderada judicial de la sociedad demandante-cesionario AECSA S.A. -De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente.(L) | 23/04/2024 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------------------|--|----------------------------|---|------------|
| 05001400302020190082900 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA | JUAN PABLO GIRALDO GIRALDO | Auto pone en conocimiento Atendiendo a que a la fecha no se ha presentado informe mensual de rendición de cuentas del secuestre, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre YADIRA GÓMEZ URIBE, a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestión-La parte demandante gestionar ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia (OF/L) | 23/04/2024 |
| 05001400302020190082900 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA | JUAN PABLO GIRALDO GIRALDO | Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo por revista especializada FASECOLDA, del vehículo de placas EOU461, en el escrito que obra en el PDF 07 cuaderno de medidas, carpeta electrónica del proceso. -De otro lado, se incorpora sin trámite alguno, las solicitudes de impulso procesal a fin de que se corriera traslado del avalúo, que fueron presentadas a folios PDF 08,09 C.02 por parte de las abogadas EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES y CAROLINA ABELLO OTALORA, en tanto, no se encuentran reconocidas en el presente proceso como parte, terceros o apoderadas. (TERMINOS/A) | 23/04/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120160030300 | Ejecutivo Singular | LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL | IVAN DARIO GALVIS VELASQUEZ | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud de remisión de link de expediente remitida a esta agencia judicial por competencia por parte del Juzgado 5° Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (visible a folios PDF 12), se procede a remitir link de acceso al expediente, con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES proceso de Negociación de reorganización de la persona natural IVAN DARIO GALVIS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3350163. (L) | 23/04/2024 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|------------|
| 05001400302120220081500 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | LUZ ADRIANA CORDOBA GIRALDO | Auto pone en conocimiento RESUELVE-PRIMERO: EJERCER control de legalidad en el presente proceso ejecutivo, conforme a lo antes expresado en la presente providencia.-SEGUNDO: El auto interlocutorio No. 1526 de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 18 C.02), quedar- as-Ordena remitir providencia (OF/L) | 23/04/2024 |
| 05001400302320170087000 | Ejecutivo Singular | EDDISON DE JESUS MARIN DUARTE | GUSTAVO ADOLFO GRISALES MARIN | Auto pone en conocimiento Se tiene que el profesional del derecho que viene representando los intereses de la parte demandante en proceso ejecutivo singular acumulado con el mismo radicado del principal, lo viene haciendo facultado en endoso a través de endoso en procuración y no por poder judicial, ahora bien, el endosatario al cobro presenta memorial en el que sustituye poder judicial a otro profesional del derecho, se observa que el solicitante no ostenta la calidad de apoderado sino la de endosatario, razón por la cual no es procedente acceder lo solicitado (L) | 23/04/2024 |
| 05001400302320200011000 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS | LUZ YAZMIN JIMENEZ SOLARTE | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte de la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37753586 y la tarjeta de abogado (a) No. 139702, quien fungió como apoderada judicial de la sociedad demandante BANCO GNB SUDAMERIS. (L) | 23/04/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302420150019200 | Ejecutivo Singular | C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S. | ALVARO DE JESUS PIEDRAHITA LOPERA | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 23/04/2024 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|-------------------------------|--|------------|
| 05001400302420190051800 | Ejecutivo Singular | BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA | ALVARO UBALDO BEDOYA GOMEZ | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 23/04/2024 |
| 05001400302420210153800 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | WILMER DE JESUS HERRERA | Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso (T/L) | 23/04/2024 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302620160044100 | Verbal | ROCIO DEL SOCORRO PALACIO ALVAREZ | ANTONIO JOSE GONZALEZ ALVAREZ | Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido la RESOLUCION N° 202350088305 de fecha 27 de octubre de 2023 y oficio No. 202330939511 de la misma fecha, expedidos por parte de ROSA DELIA RAMIREZ DUQUE SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARÍA LEGAL, UNIDAD DE COBRO COACTIVO (visible a folios PDF 07 C.02), mediante los cuales se comunica; -Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes. TÈngase por desanotada la nota de concurrencia de embargo comunicada a folios 13,14 cuaderno ejecutivo a continuaciÛn. (L) | 23/04/2024 | | |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302620180056600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | PIEDAD DEL SOCORRO ALVAREZ QUICENO | Auto pone en conocimiento En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del CÚdigo Civil, seña del caso aceptar la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUT" NOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual, y en lo sucesivo se tendría como demandante a PATRIMONIO AUT" NOMO FC REF NPL 1, si no fuera porque quien ocupa el extremo activo del presente proceso es BANCO DE OCCIDENTE S.A., razón por la cual no se puede reconocer como cedente a la sociedad REFINANCIA S.A.S. (L) | 23/04/2024 | | |
| 05001400302820190047100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE | MONICA TRUJILLO GAVIRIA | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 23/04/2024 | | |
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|
| 05001402270620140035300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y | MARTHA LUCY VASUQUEZ DE PINEDA | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, terceros interesados, el memorial presentado por la abogada LINA PATRICIA MESTRA LEON-NO SE ACCEDERÁ a ordenar entregar los depósitos judiciales la parte demandada, señora MARTHA LUCY VASUQUEZ DE PINEDA (C.C. 24821862) (Q. E. P. D)-Se REQUIERA a la abogada LINA PATRICIA MESTRA LEON con el fin de que allegue registro civil de defunción de su poderdante, la señora MARTHA LUCY VASUQUEZ DE PINEDA. -previo a ordenar la entrega de depósitos judiciales que le corresponden a la demandada MARTHA LUCY VASUQUEZ DE PINEDA (Q. E. P. D), se REQUIERE a los interesados para que de conformidad con los artículos 1009 y siguientes del Código Civil, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, se dispongan de manera oportuna tramitar sucesión ante notaria o juzgado TERMINOS/ARCH PROVI | 23/04/2024 |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)